

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Enero de 1913.

El centro ciclónico se halla en Islandia, y las presiones débiles se extienden al occidente de Europa, presentando al occidente de Irlanda un centro secundario de depresión (752 mm) y otro menos intenso al occidente de Portugal.

Las mayores presiones residen, unas al Nordeste de Europa y otras hacia las islas Canarias.

El tiempo ha sido durante el día de ayer lluvioso para Castilla la Vieja, región cantábrica y gallega, si bien sólo en esta última se registran lluvias copiosas; hoy el cielo está con muchas nubes por

toda España y en algunas comarcas llueve; el viento sopla débilmente, de dirección variable y la temperatura se mantiene relativamente suave.

La máxima de ayer fué de 19° en Valencia y la mínima de hoy ha sido de 9° bajo cero en Ourense.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Las presiones débiles residen al occi-

dente de Europa y las mayores al Nordeste. Hay mar gruesa en el mar del Norte, en el Canal de la Mancha, en el Cantábrico y en el Atlántico, donde Irlanda á las costas de Galicia, mar llana en el Mediterráneo.

Es probable que el tiempo sea algo lluvioso en las costas gallegas y que se mantenga el mal estado del mar para nuestro litoral del Norte y Noroeste.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 13 de Enero de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

hora.	Barómetro en m. y á 0°.	Termómetro en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	708.72	1.3	100	Calma...	0=Calma.....	>	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.... 7,8
4	708.00	1.5	100	Idem....	0=Idem.....	>	Niebla.	Idem mínima á la id..... 1,0
8	707.36	2.0	100	Idem....	0=Idem.....	0,1	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 38,4
12	706.99	5.0	91	WSW...	2=Muy flojo...	>	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... -0,9
16	705.81	6.8	76	SW.....	3=Flojo.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 76
20	704.14	4.1	91	SSW....	3=Idem.....	>	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á Escuelas nacionales de niños, en turno libre, vacantes en este Distrito universitario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza, de 3 de Junio de 1910, se cita á los señores opositores para que, una vez transcurridos quince días, á contar del siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, concurran al local de la Biblioteca provincial y universitaria, con objeto de proceder al primer ejercicio, á las doce de la mañana.

Lista de los opositores á quienes les hace falta completar sus expedientes:

Carecen de toda la documentación.

- D. Manuel Alonso y Cordero.
- Manuel T. Caparrós González.
- Urbano Cortegano Gómez.
- Manuel Campiolo Méndez.
- Julio Felipe de Navas.
- Miguel García y Ramírez.
- Lorenzo Benedicto González y Pérez.
- Ramón Hernández y Martínez.
- Jesús Infante y Garofa.
- Antonio Infante Valdayo.
- Juan José Jiménez y Jiménez.
- Leovigildo Magaña Rodero.
- José Martín y Amaya.
- Agustín Marín y Yizán.
- Alfredo Montilla Rojas.
- Manuel Páez Sánchez.
- Jesús Quesada y Cueto.
- Pedro Ramírez Díaz.
- Juan José Ramírez Sánchez.
- Pedro Lorenzo Rodríguez Beilido.
- Benjamín Santos Borrego.
- Rafael Sanz y Castro.
- Antonio Silva Fichardo.

Carecen de certificados de nacimiento y revalida.

- D. Francisco Castro y Burgos.
- De certificados de nacimiento y del Registro de penados.*
- D. Manuel Gálvez y Buceta.
- Basilio Hernández y Pérez.
- Vicente Neira Serrano.
- De certificado de nacimiento.*
- D. Ricardo Magariño y del Pino.
- José Medina y Sierra.

De certificado de revalida.

- D. Antonio Moreno y Bathuena.
- Lo que se anuncia por este medio para conocimiento de los interesados.
- Sevilla, 10 de Enero de 1913.—El Presidente del Tribunal, Dr. Simón de la Rosa y López. P—78

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Geografía é Historia, vacantes en los Institutos de Mahón y Santiago.

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras se servirán concurrir el día 5 del próximo mes de Febrero, á las tres de la tarde, al aula número 2 del Instituto del Cardenal Cisneros, á fin de dar comienzo á los ejercicios. En dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

El Cuestionario estará á disposición de los señores opositores en la Secretaría del mencionado Instituto del Cardenal Cisneros, ocho días antes del señalado para comenzar los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 10 de Enero de 1913.—El Presidente del Tribunal, Eduardo de Hinojosa. P—68

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto General y Técnico de Soría y Auxiliares de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores, de Las Palmas (Canarias) y Córdoba (turno libre).

Los señores opositores á las mencionadas plazas se servirán concurrir el día 31 del actual, á las cinco y media de la tarde, á la Escuela Superior del Magisterio, sita en la calle de Montalbán, número 20, á fin de dar comienzo á los ejercicios. En dicho día presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa correspondiente á la Sección de Letras, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que dispone el Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras en sus artículos 9.º y 22.

El Cuestionario que ha de servir de base para los dos primeros ejercicios estará á disposición de los señores opositores en la citada Escuela Superior del Magisterio desde el día 23 al 30 del actual, ambos inclusive.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 11 de Enero de 1913.—El Presidente del Tribunal, Rafael María de Labra. P—69

Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor auxiliar de Copia de detalles y Flora y Fauna, de la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona.

Los señores opositoras á dicha plaza se servirán concurrir el día 22 del actual, á las once de la mañana, al salón de autos de la Real Academia de San Fernando (Alcalá, número 11), á fin de dar comienzo los ejercicios.

Estas oposiciones se efectuarán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 15 de Julio de 1893, y en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores opositores.

Madrid, 11 de Enero de 1913.—El Presidente del Tribunal, Julio Baroil.

Distrito Universitario de Sevilla.—Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se cita á las señoras Maestras que tienen solicitado tomar parte en las oposiciones de turno restringido, que han de celebrarse en esta capital, para que concurran á la Escuela Normal Superior de Maestras á los diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato si fuera festivo, y hora de las cuatro de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios.

Córdoba, 10 de Enero de 1913.—La Presidenta, Araceli Avilés. P—66

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
Dirección General de Administración.

Como aclaración del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 26 de Diciembre último, para la subasta que intenta el Ayuntamiento de Barcelona para contratar obras de adoquinado de la carretera de Casa Antón, se hace constar que la subasta doble y simultánea se verificará el día 29 del actual, á las once del mismo, y que las horas para la presentación de pliegos son de diez á tres, tanto en la Dirección General de Administración como en el Ayuntamiento de Barcelona.—Madrid, 13 de Enero de 1913.—El Director general, Belandé. S—96

Diputación Provincial
de Badajoz.

Transcurrido sin reclamación el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se saca á subasta el suministro de víveres, utensilios y combustibles con destino á la alimentación de los acogidos en el Manicomio del Carmen, de Mérida, durante el año de 1913, con arreglo al siguiente presupuesto y pliego de condiciones.

PRESUPUESTO
Ración ordinaria.

680 gramos de pan de segunda para cada asilado pobre.

110 ídem de carne de vaca, carnero ó macho para ídem.

40 ídem de tocino enjuto, del país, para ídem.

80 ídem de garbanzos, del medio, para ídem.

40 ídem de aceite de oliva de primera para ídem.

40 ídem de arroz, número 1, para ídem.
100 ídem de patatas, manchegas ó castellanas, para ídem.

15 ídem de bacalao zarbo ó banco para ídem.

30 ídem de frijones de la Vera ó Malagón para ídem.

Y las especias y verduras necesarias, así como el vinagre y la sal para condimentos de comidas.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.^a La subasta tendrá lugar el día 17 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en el Palacio de la Diputación Provincial, bajo la Presidencia del señor Gobernador civil ó señor Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que represente á la Diputación y un Notario que dará fe del acto.

2.^a El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de 68.985 pesetas, calculando 252 estancias diarias al precio de 75 céntimos de peseta cada una, no siendo admisibles las proposiciones que excedan de este tipo, en la inteligencia de que todos los artículos han de ser nacionales, de conformidad con lo que preceptúa la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la industria española y el Reglamento de 23 de Febrero de 1908, dictado para la aplicación de la misma.

3.^a La forma en que ha de hacerse la subasta será la que prescribe el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, debiendo formularse las proposiciones en el papel timbrado de la clase correspondiente y con arreglo al modelo que se estampa al pie del anuncio.

4.^a El que pretenda tomar parte en la subasta podrá hacerlo por sí ó por medio de otra persona con poder especial para ello, declarado bastante á costa del licitador por los Letrados designados por la Corporación D. Federico Abarrategui y Pontes y D. Juan Antonio Fernández de Molina.

5.^a Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta la presentación de un resguardo que acredite haber depositado 3.449,25 pesetas, 5 por 100 de la cantidad que se calcula á que pueda ascender esta subasta, cuyo depósito elevará á 6.898,50 pesetas, ó sea el 10 por 100, aquel á quien le sea adjudicado definitivamente el remate, y dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación; pero si el licitador fuese acreedor de los fondos provinciales, por igual ó mayor suma que la que importan los depósitos, bastará que presente, en lugar del expresado resguardo, certificación expedida por la Contaduría de la Diputación, en la cual se acredite dicha circunstancia.

6.^a Tanto la fianza provisional como la definitiva, podrá consistir en metálico ó efectos públicos, y habrán de situarse en la Caja de la Diputación Provincial, ó en la General de Depósitos, ó en su sucursal, entendiéndose, respecto á la definitiva, que ha de situarse precisamente dentro de la provincia.

7.^a Si la fianza definitiva se hiciera en efectos públicos, éstos se admitirán al precio que tengan según la cotización oficial del día en que se constituya aquélla, y si se constituye en la Caja de esta Diputación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de dichos efectos.

8.^a El hecho de formular ó presentar una proposición en el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere definitivamente adjudicado; pero en el caso de

que la adjudicación haya sido provisional, no le da otro derecho que el consignado en el artículo 20 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, en la inteligencia de que la Corporación provincial sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

9.^a Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación provincial, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva, y expirado el plazo, la Corporación resolverá sobre la nulidad ó validez del acto de la subasta, haciendo al mismo tiempo, en caso de declararlo válido, la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa, entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse, devolviendo todos los resguardos á los licitadores, y conservando sólo el correspondiente al rematante.

El licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva podrá apelar de dicho acuerdo, que pone término á la vía gubernativa, ante el Tribunal correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma que determina el artículo 32 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

10. El rematante no prestase la fianza definitiva de que se ha hecho mérito, en el tiempo y formas indicadas, ó no concurriese á la celebración del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados ó que se señalen, se entenderá rescindido el contrato en perjuicio del mismo rematante, para los efectos que marca el artículo 24 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

11. El rematante podrá ceder ó traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate á persona que reúna las condiciones y preste las mismas garantías que él, siendo, no obstante, necesario para que la cesión se lleve á efecto el asentimiento expreso de la Corporación provincial.

12. La subasta se hace á riesgo y ventura, y, por lo tanto, el contratista no tendrá derecho á reclamar aumento de precio, sean cualesquiera las causas que alteren el de los artículos rematados.

13. El rematante se obliga á pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que origine la subasta y la formalización del contrato, quedando asimismo afecto al pago de los impuestos que la Hacienda pública tenga en vigor.

14. La ración de los pensionistas de primera clase se compondrá de los mismos artículos y cantidades indicadas en el cuadro de ración ordinaria, variando el pan por el de primera clase y facilitándoles además 200 gramos de carne para la cena é igual cantidad para principio ó su equivalencia, en el caso de disponerse alguna variación; 25 gramos de chocolate, 50 gramos de chorizo, una ensalada y un postre para la comida y cena en cantidad suficiente.

15. La ración diaria de los pensionistas de segunda clase será igual á la de primera, eliminándose el chorizo y el principio, á lo cual no tiene derecho.

16. Cuando los Médicos lo juzgaren de necesidad podrá variarse la ración ordinaria por la de enfermos, sin que por esto sufra alteración el precio de la es-

tancia, sea cual fuere el número de acogidos que deban recibir el racionado de enfermos.

En este caso podrá designarse para cada uno de ellos 50 gramos de jamón sin hueso, 150 gramos de gallina, 25 gramos de chocolate, 50 de bizcochos y el vino, leche, de cabra y burra, azúcar, té, café, azúcares y almenzacas, en cantidades que fueran precisas, sustituyéndose en este caso el pan de segunda clase por el de primera, en tanto estén sujetos al tratamiento expresado.

17. Facilitará también el contratista un cigarro de Virginia de los que en la actualidad valen cinco céntimos de peseta, seis papales de fumar anchos para cada asilado que lo consuma, 70 kilogramos de carbón de encina para condimento de las comidas, 40 kilogramos de carbón por semana de la misma clase para el cosido de las ropas y su planchado y 10 kilogramos de leña de jara diarios para la cocina, cosido de ropas y preparar el agua para los baños calientes; 9.000 kilogramos de paja de bálago para renovar y aumentar los jergones que se precisen, cuya cantidad aproximada es la que viene gastándose por año; 180 gramos de jabón duro por semana y por asilado para el lavado de ropas, incluso para la de los pensionistas y para el gasto interior del Establecimiento; 50 esteritas pequeñas para colocarlas debajo de las que se usan en el suelo; un kilogramo de almidón por mes, marca Galo ó otra análoga, para el planchado de ropas.

Asimismo facilitará el contratista el importe del consumo del suministro de agua en el establecimiento, si el Municipio lo reclama, en cuyo caso será objeto de concierto entre ambas partes, y, por último, igualmente abonará el contratista el importe del fluido eléctrico que se gaste en las 24 lámparas instaladas en el Manicomio, regulándose el gasto por el contador establecido, propiedad de la Diputación, y á razón de ocho céntimos de peseta por unidad, más el recargo del 10 por 100 impuesto por el Tesoro, debiéndose entender para el pago directamente el rematante con la Sociedad que en Mérida explota este servicio. Cuando falte este servicio de alumbrado debe sustituirlo.

18. Las especies que forman la ración diaria se entregarán por el peso del Establecimiento y á la hora oportuna, para que los servicios no sufran perjuicio alguno, al Interventor del Hospital y á presencia del señor Diputado delegado, si lo tuviera á bien.

A esto fin se entregarán previamente al contratista una relación de los acogidos, y diariamente una nota de las raciones, altas y bajas que puedan ocurrir.

19. Todos los artículos del suministro han de ser de buena calidad, quedando facultada la Diputación ó Delegación para adquirirlos de cuenta del contratista, siempre que los facilitados por éste no reúnan las condiciones del remate.

20. Cuando se declare que algunos de los artículos no son de buena calidad, el fallo del señor Diputado delegado será inapelable, y por primera vez se adquirirán á costa del contratista la cantidad de artículos que se necesitan para suplir la falta de los que se desechasen.

21. Si por dos veces más presenta el contratista artículos inadmisibles, por otras tantas se comprarán á su costa, y á la tercera será rescindido el contrato, siendo el contratista responsable de los perjuicios que se causen á la provincia por tener que adquirirlos á mayor precio de aquel en que se remataron,

22. Dentro de los quince días del mes siguiente, la Diputación abonará al contratista el importe del suministro hecho en el mes anterior, previas las formalidades de contabilidad establecidas; pero en el caso de que el estado de fechos de la Diputación no permitiese verificar el pago, no tendrá derecho el contratista á reclamar intereses de demora hasta que hayan transcurrido dos meses más, desde cuya fecha percibirá á razón del 5 por 100 anual, según previene el artículo 39 del Real decreto ya citado.

23. Una vez formalizado el contrato, el contratista queda obligado á cumplirlo bien y fielmente, pudiendo la Diputación, en caso de falta de cumplimiento por parte de aquél, ejercitar contra él, si lo estima conveniente, la acción ejecutiva, según el procedimiento administrativo, para lo cual el expresado contratista se somete expresamente á los Tribunales competentes del domicilio de la Corporación.

24. El contratista se obliga á suministrar las raciones que excedan de las calculadas, siempre que sean necesarias, y al tipo de subasta.

25. El tiempo que ha de durar este contrato será todo el año de 1913; pero se entenderá prorrogado hasta tanto que se contrate nuevamente el servicio por subasta ó se obtenga la excepción reglamentaria de la misma.

Badajoz, 9 de Enero de 1913.—El Vicepresidente, Julián Adamo.—El Secretario, Federico Abarrátegui y Pontes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal de... clase que acompaño, enterado del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones, bajo las cuales se subasta el suministro de víveres, utensilios y demás combustibles con destino á los acogidos en el Manicomio del Carmen, de Mérida, durante el año de 1913, condiciones que acepta, se comprometo á prestar dichos servicios mediante el precio de... (aquí la cantidad en letras) pesetas por ración.

Y para acreditar su derecho á tomar parte en esta subasta, presenta los documentos que previene el pliego de condiciones. S—15

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Alicante.

Contribución territorial.—Tercero y cuarto trimestres de 1911, primero, segundo y tercer trimestres de 1912.

D. Salvador Cabanes Vañó, Agente Recaudador de Contribuciones en la zona de Alicante.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á los expresados trimestres, contra el deudor D. Joaquín Rovira Rovira, sin que constatenga en esta localidad persona que legalmente lo represente, expongo el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 8 de Octubre último, he dictado la siguiente

«Providencia.»—Declarado incurso en el segundo grado de apremio, de conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, al deudor que comprende la certificación que encabeza este expediente, concédasele un plazo de veinticuatro horas para que pueda satisfacer sus débitos; y

«Notifíquese esta providencia, advirtiéndole que, de no verificar el pago dentro del plazo marcado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y en cumplimiento de lo proceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, para que surta los oportunos efectos.

	Pesetas.
Importe de las cuotas.....	1.039,53
Recargos y costas.....	159,02
TOTAL DE DÉBITOS.....	1.198,55

San Juan, 31 de Diciembre de 1912.—S. Cabanes. P—62

Contribución territorial.

D. Salvador Cabanes Vañó, Agente Recaudador de Contribuciones en la zona de Alicante.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo á dicha contribución correspondiente á los años 1909, 1910, 1911 y 1912 aparece un descubierta D.^a Vicenta Planelles Alomán, la cual le ha sido embargada la finca que á continuación se relaciona, y como se desconoce en absoluto su domicilio, sin que conste tenga en esta provincia persona con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto en la Instrucción de apremios, y para que llegue á conocimiento de los interesados, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de remate.»—No habiendo satisfecho la deudora que resulta en este expediente sus descubiertos con la hacienda ni podido esto realizarse con el embargo y venta de sus bienes muebles y enajenados, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á la misma, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del actual, á las nueve de la mañana, en las casas Consistoriales de esta villa, siendo posturas admisibles en la misma las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Bienes que se subastan.

Una tabulla seis octavas nueve brazas de tierra huerto, campo y árboles, con su derecho de agua del pantano, alta en la partida de Fabraquer, riego del brazal del mismo nombre por la hijuela llamada de la de Abril, término de Alicante y de San Juan; lindante con tierras adjudicadas á sus hermanas Carlos y Bautista Planelles Alomany, las de Antonio Berenguer, camino y acequia, en medio las de D.^a Tomasa Caturra y las de José Planelles, comprendiendo el sitio de una casita que habita; la tabulla tiene por lindes: al Este, Vicente Giner Ferrandis; por Norte, Rosa Planelles Alomany; Oeste, Antonio Planelles Bernabéu ó herederos, y Sur, D. Marcos Antonio Vaello Gallana; y en cuanto á las seis octavas, lindan: por el Este, Oeste y Norte, el referido D. Marcos Antonio Vaello Gallana, y Sur, D.^a Matilde Gosalvez Barceló, brazal de Benitja en medio; los dos trozos de tierra antes descritos, al bien en el Registro de

la Propiedad del partido Agurza como radicantes en término de Alicanto y de la villa de San Juan, en la actualidad radican sólo en término de dicha villa, según es de ver de la certificación librada en el día 20 de Diciembre de 1911 por los señores Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de la repetida villa y adjunto á los efectos procedentes.

Y á los efectos provenientes en el artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, publíquese el presente edicto en los sitios de costumbre de esta villa, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para conocimiento de la intereada ó sus herederos,

San Juan á 3 de Enero de 1913.—S. Cabanes. P—63

Recaudación de Contribuciones de la zona de Belmonte.

D. Leopoldo de Vilches y Rojas, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Alconchel y tercera zona de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que tramito por débitos de Contribución territorial de los años 1907 al tercer trimestre de 1912, contra D. Gabriel Lodarsa Portillo, hacendado forastero en el pueblo de Alconchel, por cantidad de 370 pesetas y 95 céntimos, más los recargos de primero y segundo grado de apremio y costas del procedimiento, he dictado, con fecha 16 del corriente, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo y venta de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo el deudor á quien se refiere esta providencia, propietario ausente que no ha participado al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, el lugar de su residencia, ni la persona que lo represente en la misma, se lo notifica por medio de la presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Villar de Cañas, á 20 de Diciembre de 1912. El Recaudador, Leopoldo Vilches. P—84

Agencia ejecutiva de la zona de Cuencas.

Como Agente ejecutivo de Contribuciones de esta capital, he dictado en el expediente individual que tramito con fecha 24 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—Cumplidos cuantos requisitos exige la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para los acuerdos y notificaciones de primero y segundo grado y concedida la autorización de la Alcaldía

para penetrar en el domicilio de los deudores que figuran en los expedientes generales de los años á que se contraen los débitos de D. José Doroteo Font, notifíquese lo obstante la acumulación por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*, una vez que no ha cumplido dicho deudor con lo preceptuado por el artículo 142 de la repetida Instrucción, y esta Agencia desconoce su paradero.»

Los débitos porque se persiguen son:

	Pesetas.
Por urbana, de 1911.....	50,44
Por ídem, de 1912.....	208,02
Total.....	258,46

Recargos de primero y segundo grado..... 33,72
Costas y gasto á justificar

Cuenca, 27 de Diciembre de 1912.—El Agente ejecutivo, Blas del Pozo. P—67

Recaudación de Contribuciones de la zona de Delores.

D. Manuel Gairán Brozález, Auxiliar del Agente Recaudador de Contribuciones de esta zona de Delores.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana contra D. Máximo Miralles García, correspondiente á los años 1910 á 1912, ambas inclusive, del pueblo de Callosa de Segura, he dictado, con fechas 22 de Octubre y 12 de Noviembre últimos, lo siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el contribuyente D. Máximo Miralles García, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda Pública, más los recargos de apremio y las costas y gastos causados, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas al efecto.»

Nombre del deudor y finca embargada.

D. Máximo Miralles García.—Una participación de 2.948,72 pesetas de las 7.544 pesetas en que se hallo capitalizada una casa de la Plaza de la Constitución, número 8 de policía, hoy calle del Molin, en esta villa de Callosa de Segura, con la que linda: por delante, ó sea Poniente, izquierda ó Mediodía, la de Vicente Rivas Navarro; Norte ó Arrecha, la de José Miralles García, y espalda ó Levante la de Francisco Guitart José Mañ y Brancisco Grau Feuch; 55,67 pesetas.

Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. Máximo Miralles García, contra quien se presenta en este expediente, para que en el término de tercer día entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y siendo desconocido el domicilio del deudor mencionado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, tengo á bien formar el presente edicto por duplicado para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue á conocimiento del contribuyente mencionado ó causahabientes del mismo.

Callosa de Segura á 7 de Enero de 1913. Manuel Gairán.—V.º B.º el Agente Recaudador, Saeis. P—53

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Clemente.

D. Gilberto Trilla Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar por Contribuciones del pueblo de Provençó.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra Pedro Oasamayor Moná, por débitos de Contribución rústica y años que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado con esta fecha providencia mandando requerir al deudor para que en el término de tercero día presente los títulos de adquisición de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de utilizar los medios establecidos por la ley Hipotecaria, si no resultan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Y como el referido deudor es de ignorada residencia, se lo notifica por medio de la presente que por triplicado se remite al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Provençó, 10 de Diciembre de 1912.—El Agente, Gilberto Trilla. P—73

D. Gilberto Trilla Jiménez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Provençó.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial perteneciente á varios años de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido localizarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

	Pesetas.
Demarcias Haro Guerrero, por rústica y urbana de 1888 89 á 1912.....	122,54
Recargo de primero y segundo grado.....	18,57
Total.....	140,91

En Provençó á 29 de Diciembre de 1912.—El Recaudador, Gilberto Trilla Jiménez. P—74

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PRIMERA ENSEÑANZA

CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA que, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de 15 de Abril de 1910 y Real orden de 18 de Abril de 1911, se forma de los aspirantes á las Escuelas y Auxiliares de primera Enseñanza anunciadas á concurso de Traslado y Ascenso del mes de Octubre de 1912 en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 15 de Noviembre del mismo año.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL DE SERVICIOS COMPUTABLES POR TODOS CONCEPTOS			TÍTULO	ESCUELA PARA QUE SON PROPUESTOS CLASE Y GRADO	PROVINCIA	SUELDO ANUAL
		Años.	Meses.	Días.				Pesetas.
								-

CONCURSO DE TRASLADO

MAESTROS								
1	D. Manuel María Fuentes Expósito.....	34	7	19	Elemental.....	Fuente Palmera.....	Córdoba.....	625
2	Inocencio Felipe Calvo Martia.....	32	8	26	Idem.....	>	>	>
3	José Domínguez Delgado.....	17	1	10	Idem.....	Dos Hermanas (Auxiliaria).....	Sevilla.....	625
4	Modesto Delgado Carrasco.....	12	4	16	Idem.....	>	>	>
5	Pablo de Torres Rodríguez.....	12	3	17	Idem.....	>	>	>
6	Luis Adán Miguel.....	11	7	4	Idem.....	Ayamonte (Auxiliaria).....	Huelva.....	625
7	Rafael Fuentes Andújar.....	10	3	>	Idem.....	>	>	>
8	José Jurado Fernández.....	8	3	23	Superior.....	>	>	>
9	Francisco Mayoral Pérez.....	7	5	>	Elemental.....	>	>	>
10	Ildefonso Martínez García.....	6	10	22	Idem.....	>	>	>
11	Juan Revel Ferrés.....	2	6	17	Idem.....	Ojuelos Bajos (Fuente Ovejuna).....	Córdoba.....	500
12	Miguel Aguilar Zurita.....	1	9	23	Idem.....	>	>	>
13	Antonio Maíllo Mora.....	1	4	21	Superior.....	>	>	>
14	Carlos de Toro y Soulé.....	1	4	1	Idem.....	>	>	>
15	Francisco Cañones Carmona.....	1	3	28	Elemental.....	Cantillana (Auxiliaria).....	Sevilla.....	625
16	Mannel Granada Mata.....	1	3	24	Idem.....	Fuentes de Andalucía (Idem).....	Idem.....	625
17	Benito Ramos Calvo.....	1	>	15	Idem.....	>	>	>

Quedan sin proveer, por falta de aspirantes, las Auxiliares de Gilena, Cabezas de San Juan, Pozo Blanco y Los Corrales, y las Escuelas de Fuencaliente (Barrio de Indias), Moya (Barrio de Fontanales), Mazo (Barrio de Tiguerorta), Santa Cruz de Tenerife (Asilos Benéficos), Fernés, Agosto (Barrio del Valle), Botancuria, Puerto de Cabras, Arico (Barrio de Arico) y Tejeda (Barrio del Chorrillo).

CONCURSO DE ASCENSO

MAESTROS								
1	D. Rafael Rubio Pueyo.....	4	1	11	Elemental.....	Posadas (Auxiliaria).....	Córdoba.....	625
2	José López Galián.....	1	4	3	Idem.....	Fernán Núñez (Idem).....	Idem.....	625
3	Nicasio López Buendía.....	3	6	25	Idem.....	Lora del Rfo (Idem).....	Sevilla.....	625
4	Carlos de Toro y Soulé.....	1	4	1	Superior.....	Doña Mencía (Idem).....	Córdoba.....	625

Excluido.—D. Miguel García Muñoz, por no estar sirviendo en la actualidad.
Quedan sin proveer, por falta de aspirantes, las Auxiliares de Casariche, Fuentes de Andalucía, Ayamonte, Ayamonte, Icod y Arceife, y las plazas de maestros de sección de Sanlúcar la Mayor y Cazalla de la Sierra.

Anexo núm. 1.—Pág. 106

14 Enero 1913

Gaceta de Madrid.—Núm. 14

CONCURSO DE TRASLADO

MAESTRAS								
1	D. ^a Antonia Molina Gómez.....	20	2	21	Elemental.....	Rivera la Alta (Puente Jenil).....	Córdoba.....	500
2	Rosalía Galisteo Noriega.....	8	4	10	Superior.....	»	»	»
3	María del Carmen Fernández Valadés Casilla..	7	9	18	Elemental.....	Reina.....	Badajoz.....	625
4	Pilar de Pablo Colimorio.....	3	1	26	Superior.....	Montellano (Auxiliaria).....	Sevilla.....	625
5	María Francisca Donado Domínguez.....	2	10	»	Idem.....	»	»	»
6	María Ignacia Bargiela Chaparro.....	»	6	3	Idem.....	Castilblanco.....	Sevilla.....	500

EXCLUIDA.—D.^a María Damiana Alvarez Pérez, por no serle de abono para este concurso los servicios que tiene prestados como Auxiliar de la Escuela de Párvulos de Burguillos, con nombramiento de la Sección Directiva del Patronato general de las Escuelas de Párvulos.
Queda sin proveer, por falta de aspirante, la Escuela de El Tejar (Benamejí).

CONCURSO DE ASCENSO

MAESTRAS								
1	D. ^a Justa Serván Mateo.....	11	9	18	Elemental.....	Zalamea de la Serena (Auxiliaria).....	Badajoz.....	625
2	Encarnación Rodríguez Astrandí.....	8	11	»	Superior.....	Retamar (Montoro).....	Córdoba.....	625
3	Rosalía Galisteo Noriega.....	8	4	10	Idem.....	»	»	»
4	Aurora Martínez Martínez.....	6	6	22	Elemental.....	Lora del Río (Auxiliaris).....	Sevilla.....	625
5	Enriqueta Soler Vallés.....	6	1	5	Idem.....	»	»	»
6	Eloísa Ortiz Forcada.....	3	3	20	Idem.....	»	»	»
7	Doñoros García Navarro.....	3	»	7	Idem.....	Rociana (Auxiliaris).....	Huelva.....	625
8	Milagros Monllor Soler.....	2	2	21	Superior.....	Alagoró.....	Canarias.....	625
9	Francisca Pascasio Rubio.....	1	8	16	Idem.....	»	»	»
10	Justa García Polo.....	1	7	24	Elemental.....	Estepa (Auxiliaria).....	Sevilla.....	625
11	Petra Suárez Garrallo.....	1	4	26	Superior.....	»	»	»
12	Eloísa García Sanz.....	1	4	1	Idem.....	Gilena (Auxiliaris).....	Sevilla.....	625
13	María del Carmen Fernández Magaz.....	1	3	4	Elemental.....	»	»	»
14	Carmen Gallego Camacho.....	1	2	10	Superior.....	»	»	»
15	Cristina de Orleans Mantero.....	»	9	13	Elemental.....	»	»	»
16	María Ignacia Bargiela Chaparro.....	»	6	3	Superior.....	»	»	»

EXCLUIDAS.—D.^a Aurora Díaz Domínguez, por no estar sirviendo en propiedad ni tener rehabilitados los servicios, y D.^a Adriana Dorado Valero, por haberse recibido su instancia fuera del plazo.
Quedan sin proveer, por falta de aspirantes, las Escuelas de Betancuria y la Auxiliaria de Guía, de Canarias.

Lo que se hace público, conforme á lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 15 de Abril de 1910, á fin de que los concursantes que se consideren perjudicados en sus intereses formulen las reclamaciones que estimen procedentes, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 8 de Enero de 1913.—El Rectór, Francisco Pagés.

Agencia ejecutiva del pueblo de Pinarejo.

D. Julián Estoso Rubio, Recaudador auxiliar por Contribuciones en el pueblo de Pinarejo.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Isidro Ortega, por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—Resultando del acta que antecede las proposiciones admisibles por D. Filomeno Melero y Olivares y don Eleuterio Gutiérrez Redondo, toda vez que el primero ofrece para la finca cuarta de los anuncios 440 pesetas 89 céntimos, y el segundo para la finca primera de los anuncios, ofrece 364 pesetas y 72 céntimos:

»Visto lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudican á los expresados licitadores las dichas fincas, requiriendo á éstos para que en el acto ingresen la diferencia entre los depósitos constituidos y precios de las adjudicaciones.

»Y resultando desierta la subasta para las fincas segunda y tercera de los anuncios, quedan éstas adjudicadas á la Hacienda pública por las dos terceras partes del valor en segunda licitación, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 106 de dicha Instrucción.

»Notifíquese esta providencia al deudor.»

Fincas adjudicadas á la Hacienda pública.

	Pesetas.
Finca segunda de los anuncios, situada en el paraje denominado La Muela, de haber cinco fanegas y nueve celemines, su valor por las dos terceras partes en segunda licitación, es el de.....	384,84
Finca tercera de los anuncios, situada en el paraje denominado Senda de San Isidro, de haber dos fanegas y un celemin, su valor por las dos terceras partes en segunda licitación, es el de.....	128,47
Importe de las fincas adjudicadas á la Hacienda...	507,81

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Pinarejo á 20 de Diciembre de 1912.—El Agente, Julián Estoso. P—71

D. Julián Estoso Rubio, Recaudador auxiliar por Contribuciones en el pueblo de Pinarejo.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Antonio Carlos, por débitos de Contribución territorial de que ya consta por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—No habiendo habido licitadores en la subasta celebrada en el día de hoy para la finca embargada á D. Antonio Carlos. Visto lo que dispone el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudica dicha finca á la Hacienda pública por las dos terceras partes del valor de la segunda licitación, que es el de 613 pesetas y 32 céntimos.

»Notifíquese esta providencia al deudor.»

Y siendo dicho deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda á fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Pinarejo, 28 de Diciembre de 1912.—El Agente, Julián Estoso. P—72

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 24.225, de pesetas nominales \$7.500 en Deuda al 4 por 100 interior, expedido por esta Subtursal en 4 de Julio de 1906, á favor de D.ª Valentina Ascarza y Saens de Vicuña, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, y artículo 58 de las Instrucciones generales; advirtiéndole, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 10 de Enero de 1913.—El Secretario, Manuel García. X—69

Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago número 32, de pesetas 530, expedida á nombre de D. Ramón Correas Bieles, por el depósito que constituyó en la suprimida Administración Subalterna de Híjar, para tomar parte en la subasta de los montes blancos de Azaila, que se celebró el día 31 de Diciembre de 1889, esta Delegación lo hace saber al público con arreglo al artículo 24 del Reglamento de 17 de Enero de 1874, para que si obrara en poder de alguien, la presente en esta Delegación en el plazo de dos meses, pues transcurrido que sea, quedará nula y sin ningún valor ni efecto.

Teruel, 6 de Noviembre de 1912.—El Delegado de Hacienda. X—2466

Cooperativa Electra Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo número 480, representativo de cinco acciones serie B, de esta Compañía, núme-

ro 5.141 á 5.145, expedido por la misma en 4 de Julio de 1910, á favor de D. Cipriano Jiménez y Martínez, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días, á contar desde el día 14 del actual, fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole, que transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de Enero de 1913.—El Secretario general, Tomás Marina. X—65

Compañía Franco-Española Minera de la Carolina.

DOMICILIO SOCIAL: BARBIERI, 24, MADRID

Con arreglo á las condiciones de la escritura de aportación de Minas y emisión de Obligaciones de esta Compañía, se procederá al sorteo de las 119 Obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de primer mes de Julio de 1913.

El sorteo se verificará el 18 del corriente mes, en el domicilio social, á las tres de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que quieran asistir al acto.

Madrid, 10 de Enero de 1913.—El Ingeniero Director. X—63

Sociedad Colonia del Doctor Rubio.

Se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad, á Junta general ordinaria que de conformidad con los Estatutos se celebrará el día 30 del corriente, á las seis de la tarde, en la calle de Atocha, número 34, principal.

Madrid, 11 de Enero de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Sarthou. X—66